

30000054



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-0404 DE 2018

( A Abr 2018 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca mediante el Formato FO-M7-P1-08 con SADE 342822 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 22 de marzo de 2018 solicita realizar adición presupuestal por valor total de \$36.621.741 en la renta: 1-475103 denominada REINTEGRO OTROS CONVENIOS VIGENCIAS ANTERIORES con el fin de acreditar actividades del proyecto: 2-13601 denominado DEVOLUCIONES CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN. Lo anterior justificado de la siguiente manera: "Solicitamos modificación al presupuesto de la Secretaría de Ambiente Agricultura y Pesca, consistente en adición presupuestal por valor de \$36.621.741, para ser adicionados al rubro cuya denominación es "DEVOLUCIONES CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN" con el fin de realizar la devolución de los recursos de capital no ejecutados correspondientes al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 034 de 02/08/2016 suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad a la Resolución No. 035 de 09/03/2018, por medio de la cual se ordena a la devolución de unos recursos, expedida por la Doctora María Victoria Machado Anaya, Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la Doctora Liliانا Fong de Fong; Subdirectora de Tesorería (...)"

Que mediante Resolución No. 035 de 9 de marzo de 2018 se informa a la Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca el reintegro de rendimientos financieros y recursos de excedentes no ejecutados los cuales deben ser consignados (...) Mediante el artículo 2: Ordénase la devolución del valor de los rendimientos financieros a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público NIT 899.999.090, generados al momento de la devolución del saldo de Capital no ejecutado y de la cancelación de la cuenta bancaria. Artículo 3: La devolución de recursos por concepto de capital no ejecutado más rendimientos financieros, deberá consignarse en el Banco de la República, en la cuenta No. 61011094 a nombre de la dirección del Tesoro Nacional, código de portafolio 482, dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los reintegros.

Que mediante Certificación No. 020 con SADE 339153 de febrero 22 de 2018, la Subdirección de Contaduría General del Departamento del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en virtud del Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, certifica que "De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas con oficio Sade No. 0051-1.1201033-337614 de febrero 13/ 2018, de la ejecución de ingresos y gastos, con corte a 31 de diciembre de 2017, de los fondos 1-2023 y 2-2023 denominado NACIÓN Y OTROS y la información suministrada por la Subdirección de Tesorería con Oficio Sade No. 1.120.20. 29-337719 de febrero 13/2018 de los recursos disponibles en bancos, se genera un SUPERÁVIT de la vigencia 2017 así:  
Fondo 1-2023; NACIÓN Y OTROS por un valor de \$1.486.019.049



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 130404 DE 2018

( 17 ABR 2018 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

Que la Agencia de Desarrollo Rural mediante oficio 20173300092502 del 21 de Noviembre de 2017, teniendo en cuenta la terminación del convenio Interadministrativo 034 de 2016, solicita la devolución de recursos generados por los rendimientos financieros y su posterior consignación a la cuenta del Tesoro de la Nación.

En mérito de lo expuesto ...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
Código	Descripción	valor
1	INGRESOS	36.621.741
1-4	RECURSOS DE CAPITAL	36.621.741
1-47	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	36.621.741
1-475	OTROS	36.621.741
1-4751	REINTEGROS	36.621.741
1-475103	REINTEGROS OTROS CONVENIOS VIGENCIA ANTERIOR	36.621.741
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		36.621.741

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente crédito en el grupo de gastos de inversión:

CRÉDITOS						
SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Descripción	Valor
2-2023	1150	2-13601	9999999999999999	9999999999999999	DEVOLUCIONES CONVENIOS DE COFINANCIÓN	36.621.741
SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA						36.621.741
TOTAL CRÉDITOS						36.621.741

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( 17 ) días del Mes de ( ABR ) de Dos Mil Dieciocho, (2018).

*Dilian F. Toro*  
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

*Maria Victoria Machado Anaya*  
MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Vs.Bo: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortégón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas  
Transcriptores: Crithian Manano Jaramillo- Profesional Especializado; Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas  
Revisó: - Gonzalo González F. - Profesional; Subdirección de Presupuesto y Finanzas